

Expediente: **4893/24**

Carátula: **BLANCHE IAN NAHUEL C/ PIAZZA IGNACIO JUAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **10/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27318090500 - **BLANCHE, IAN NAHUEL-ACTOR/A**

90000000000 - **PIAZZA, IGNACIO JUAN-DEMANDADO/A**

90000000000 - **LINEA 9 (GRAL. BLGRANO SRL), -DEMANDADO/A**

90000000000 - **SEGUROS RIVADAVIA COOP. LTDA, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

Juzgado Civil y Comercial Común X° Nominación

ACTUACIONES N°: 4893/24



H102315957717

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “**BLANCHE IAN NAHUEL c/ PIAZZA IGNACIO JUAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” (Expte. n° 4893/24 – Ingreso: 10/09/2024), y;

CONSIDERANDO:

I. Vienen los presentes autos a despacho para resolver el beneficio para litigar sin gastos solicitado por el actor el actor Ian Nahuel Blanche (DNI N°45.060.267).

A tal efecto, se observa que en su escrito de demanda presentado en fecha 11/11/2025 solicitó beneficio para litigar sin gastos. En su presentación digital de fecha 02/12/2025 acompañó declaración jurada en los términos del art. 79 CPCCT y certificación negativa de ANSES.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2025, se incorporaron los informes emitidos por la Dirección General de Rentas y el Registro Inmobiliario.

En el informe expedido por la Dirección General de Rentas consta que el peticionante no registra inscripción al régimen de ingresos brutos ni al de salud pública. Tampoco posee bienes inmuebles de su titularidad y el único rodado de su titularidad es la motocicleta objeto de la presente litis (A186HPI).

Finalmente, con fecha 19 de diciembre de 2025, se agregó el dictamen emitido por la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II° Nominación, en el que se pronuncia en sentido favorable a la concesión del beneficio al peticionante.

En función de las constancias de autos compruebo que el solicitante ha cumplido con los requisitos estipulados en los arts. 79, 80 y ss. del CPCCT Ley N° 9.531 y en virtud de ello corresponde hacer lugar a la petición del Sr. Blanche y conceder el beneficio para litigar sin gastos.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos solicitado por el actor, Ian Nahuel Blanche (DNI N°45.060.267), en el presente juicio en los términos de los artículo 74 y cc. del CPCCT (Ley 9.531).

II. DESIGNAR para actuar en dicho proceso como apoderado por el beneficio, a la Dra. Leslie Loreley Garcia Serna (M.P. 8796).

HAGASE SABER.-

DRMC-

DR. SANTIAGO JOSÉ PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN X° NOM.

Actuación firmada en fecha 09/02/2026

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.